

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña Mercedes Calero Pareja, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en los autos de P.O. número 626 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancia de Mohamed Ben Khemais Miled, contra la resolución de 24 de septiembre de 2007 de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, recaída en expediente de expulsión número 450020070020087, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es como sigue:

AUTO

En Toledo a 28 de junio de 2011.

Hechos

Primero.—Por Mohamed Ben Khemais Miled se presentó escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Subdelegación de Gobierno de Toledo que decreta la expulsión del recurrente de territorio nacional dictado en el expediente 450020070020087 teniéndose por interpuesto por providencia de 30 de enero de 2008 y, antes de acordar sobre su admisión a trámite, se acordó requerir al recurrente a fin de que en el plazo de diez días aportara ante este Juzgado el justificante de la solicitud de nombramiento de letrado de oficio, bajo apercibimiento de archivo en caso de no verificarlo dentro de plazo.

Segundo.—Tras sucesivos intentos de notificar al recurrente dicha providencia sin efecto, con fecha 13 de abril de 2011 se acordó su notificación mediante edictos, con el resultado que obra en autos, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el recurrente haya subsanado el defecto advertido.

Razonamientos jurídicos

Unico.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede en este caso acordar el archivo de las actuaciones y declarar la caducidad del recurso, al no haberse subsanado el defecto advertido en el escrito de interposición del recurso, todo ello según dispone el apartado 3 del referido artículo 45.

Parte dispositiva

Se declara caducado el recurso interpuesto por Mohamed Ben Khemais Miled, al no haber subsanado el defecto advertido.

Notifíquese esta resolución al recurrente mediante edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y archívense las presentes actuaciones, una vez sea firme esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. La parte que pretenda interponerlo deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente Mohamed Ben Khemais Miled, en paradero desconocido, cuyo último domicilio era finca La Jara, sin número, de Naval Moral de la Mata, 10300-Cáceres, a los efectos y con los apercibimientos en ella acordados, expido la presente en Toledo a 28 de junio de 2011.—La Secretaria, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-6980